JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN, JULIO VEINTINUEVE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Harol de Jesús Valencia Bustamante y Yesica Natalia Ríos Granados
Radicado:	05001 40 03 005 2020-00330 00
Decisión:	Nombra Curador

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, se procede a nombrar en calidad de Curador Ad-Lítem de los demandados, señores HAROL DE JESÚS VALENCIA BUSTAMANTE y YESICA NATALIA RÍOS GRANADOS, a la Curadora Ad-Litem **DRA. LIZETH RAMIREZ BEDOYA** quien se localiza en la Calle 65 No. 55-30, Apto 1315 Medellín- Ant. teléfono 3002008720, correo electrónico lizethramirezbedoya@hotmail.com.

Fíjese la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L $ 250.000 como gastos de curaduría, los cuales deberán ser pagados por la parte actora.

El cargo es de obligatoria aceptación, salvo justificación aceptada; lo anterior so pena de incurrir en multa hasta de diez (10) salarios mínimos mensuales vigentes

De conformidad al artículo 78 numeral 6° del Código General del Proceso, se espera la colaboración de la parte interesada para comunicar lo del nombramiento.

NOTIFÍQUESE.